

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 901/2014 de la Comisión, de 18 de julio de 2014, por el que se desarrolla el Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos administrativos para la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 249 de 22 de agosto de 2014)

En la página 124, en el anexo I, apéndice 25, séptima casilla:

donde dice: «cumplirán los requisitos del punto 2.6 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) n.º 44/2014 de la Comisión ⁽⁰⁾ ⁽²⁾ ⁽³⁾

on respecto a vehículos de la categoría L3e-A2/L4e-A2/L7e ⁽¹⁾, el fabricante»,

debe decir: «cumplirán los requisitos del punto 2.6 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) n.º 44/2014 de la Comisión

con respecto a vehículos de la categoría L3e-A2/L4e-A2/L7e ⁽¹⁾, el fabricante».

En la página 124, en el anexo I, apéndice 25, séptima casilla:

donde dice: «cumplirán los requisitos del punto 2.6 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) n.º 44/2014 de la Comisión ⁽⁰⁾ ⁽⁴⁾»,

debe decir: «cumplirán los requisitos del punto 5.2 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) n.º 44/2014 de la Comisión».
